



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL DR. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su director general y su secretario técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto como Apoderado General Judicial y para Actos de Administración, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.



5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el **DR. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ**, que:

1.- Que es una persona Física con plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 18, 20 y 21 del Código Civil del Estado de Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de Elector VLLPHC78020820H400, Folio IDMEX1128771379, Documento que se anexa copia simple al presente Convenio como ANEXO NÚMERO UNO. -----

2.- Que es su deseo llevar a cabo la celebración del presente Convenio Específico con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

3.- Que señala desde este momento como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la Finca marcada en la calle Monte Alban 207ª Fraccionamiento San José la Noria, Código Postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es VALH780208AT1 tal y como consta en la copia simple de la Cédula Fiscal, la cual forma parte del presente Convenio y se agrega como ANEXO NÚMERO DOS. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones tendientes a la capacitación, coordinación y cooperación con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada una de **LAS PARTES** para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias con el objetivo de generar una sociedad libre de violencia, y de manera específica acordar lo relativo a las capacitaciones y formación que brindará la **Dra. SARA COBB**, quien es ponente especialista y referente internacional en materia de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Procesos Restaurativos, específicamente en el tema del "Prácticas Restaurativas", radicada en los Estados Unidos de Norteamérica, en North Carolina, quien estará en la ciudad de Guadalajara, Jalisco del día 01 (uno) al 03 (tres) del mes de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

Así como lo relativo a las capacitaciones y formación que brindará el **DR. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ** quien también es ponente especialista y referente internacional en materia de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Justicia Restaurativa Familiar y Círculos de Paz, quien radica en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y estará en la ciudad de Guadalajara, Jalisco del día 01 (uno) al 04 (cuatro) del mes de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que, mediante la celebración de este convenio y con la finalidad de realizar trabajos encaminados a la cooperación de ambos, “**EL IJA**” realizará una serie de capacitaciones con la participación de la **Dra. SARA COBB**, entre las cuales estará la de impartir durante su estadía en esta ciudad, la conferencia magistral denominada “Prácticas para Evolucionar Narrativas de Conflicto”; el Taller denominado “Negociación Narrativa” y participará en el Conversatorio denominado “Prácticas Narrativas Críticas”.

Por su parte, el **DR. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ**, impartirá la conferencia magistral denominada “Justicia Restaurativa desde la Narrativa”; el taller denominado “Justicia Restaurativa desde la Narrativa” y participará en el Conversatorio denominado “Prácticas Narrativas Críticas”.

Estas capacitaciones están dirigidas al personal de “**EL IJA**”, así como a personas Prestadoras de Servicio de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del ámbito público y privado en el estado, para personas integrantes del Claustro Académico Institucional, estudiantes y público en general, para cubrir la necesidad que tiene de brindarles una capacitación tan especializada para mejorar la atención en la prestación de servicios de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, reforzando, actualizando y profundizando su conocimiento.

Todo lo anterior dentro del marco del Congreso Internacional de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, 6ta Semana de la Mediación y Cultura de la Paz del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

TERCERA. “LAS PARTES” pactan que el **DR. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ** correrá con todos los gastos de logística, así como los gastos de la ponente **Dra. SARA COBB**, para la realización de dichas capacitaciones, incluido el pago de sus honorarios.

Por su parte el “**IJA**” cubrirá el hospedaje, vuelo y alimentos para ambos ponentes, así como los honorarios del **DR. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ**.

CUARTA. De igual forma en su caso, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que lleguen a



elaborar como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos realizados dentro del marco de este convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes, si resulta factible.

SEPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea firmado por las partes y concluirá hasta que sean cumplidas las acciones de colaboración acordadas en este convenio, no pudiendo exceder su vigencia más allá de la Clausura del Congreso Internacional de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, 6ta Semana de la Mediación y Cultura de la Paz del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a celebrarse en esta ciudad.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el



convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 veintidós días del mes de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO

DR. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ.

---- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE EL **Dr. HÉCTOR ALEJANDRO VALLE LÓPEZ.**-----